



Consejo Estatal Electoral Baja California

Comisión del Régimen de Partidos Políticos

DICTAMEN NÚMERO DOS

H. CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Presente.-

Quienes integramos la Comisión del Régimen de Partidos Políticos de este Honorable Consejo, en cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 121 y 122 fracción X de la Ley de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Baja California, así como los numerales 27 fracción VIII, 107, 108 y demás relativos del Reglamento Interior del Consejo Estatal Electoral del Instituto Estatal Electoral del Estado de Baja California, respetuosamente sometemos a su consideración el siguiente **"DICTAMEN RELATIVO A LA DETERMINACIÓN DEL MONTO TOTAL DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO ESTATAL PERMANENTE, A ENTREGARSE A LOS PARTIDOS POLÍTICOS DURANTE EL EJERCICIO 2007"**, al tenor de los siguientes Antecedentes, Considerandos y Puntos Resolutivos:

ANTECEDENTES

1.- El 19 de febrero de 2004, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Estatal Electoral, celebró su IV Sesión Extraordinaria en la cual resolvió aprobar el registro del convenio de la Coalición "Alianza por Baja California" –después "Alianza para Vivir Seguro" –, integrada por los partidos políticos Revolucionario Institucional, del Trabajo, Verde Ecologista de México y Estatal de Baja California, en cuya Cláusula Novena se precisó el porcentaje de votación que correspondería a cada partido político coaligado.

2.- Según consta en los archivos de la Comisión del Régimen de Partidos Políticos, los partidos políticos nacionales que acreditaron oportunamente ante el Consejo Estatal Electoral la vigencia de su registro son: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Convergencia, Alternativa Social Demócrata y Campesina, y Nueva Alianza. Así mismo, cuentan con su registro como partidos políticos estatales el Partido Estatal de Baja California y el Partido Encuentro Social.

3.- El 22 de diciembre de 2006, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el Presupuesto de Egresos del Instituto Estatal Electoral del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal 2007, aprobado por la XVIII Legislatura Constitucional del Estado, estableciéndose en la partida 42110 relativa al Financiamiento Permanente a Partidos Políticos,

Handwritten signatures and initials, including a large '16' and several scribbles.

la cantidad de \$9'670,572.00 (Nueve millones seiscientos setenta mil quinientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.).

4.- El 29 de diciembre de 2006, la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos publicó en el Diario Oficial de la Federación, el salario mínimo general aplicable en el Estado de Baja California, siendo éste de \$50.57 (Cincuenta pesos con 57/100 M.N.), que entró en vigor a partir del primero de enero 2007.

5.- El 15 de enero del año en curso, la Dirección General del Registro Estatal de Electores, a petición de la Dirección General del Instituto Estatal Electoral, informó mediante oficio Of/DGREE/021/07, el número de electores inscritos en el Padrón Federal al uno de enero de 2007, cuya cantidad asciende a 2'092,606 ciudadanos.

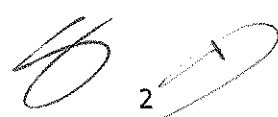
6.- El 18 de enero de 2007, mediante oficio DPPP/005/2007, la Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos, siguiendo las indicaciones de la Dirección General del Instituto Estatal Electoral, remitió a ésta el "Proyecto para la determinación del monto total del Financiamiento Público Estatal Permanente correspondiente al ejercicio 2007".

7.- El 23 de enero de 2007, a través de oficio número DGIEE/060/2006, la Dirección General del Instituto Estatal Electoral, envió al Consejo Estatal Electoral, el "Proyecto para la determinación del monto total del Financiamiento Público Estatal Permanente correspondiente al ejercicio 2007", dando cumplimiento con ello, a lo dispuesto en el Artículo 131 fracción V de la Ley de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Baja California.

8.- El 31 de enero del año que transcurre, el Consejo Estatal Electoral en su III Sesión Extraordinaria, aprobó el Punto de Acuerdo relativo a la solicitud de autorización para entregar de manera provisional la primer ministración del Financiamiento Público Estatal Permanente correspondiente al ejercicio 2007, una cantidad igual a la ministración del mes de diciembre de 2006. Procediendo la Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos a entregar las siguientes cantidades:

PARTIDO POLÍTICO	MINISTRACIÓN PROVISIONAL PARA EL MES DE ENERO
ACCIÓN NACIONAL	\$225,663.49
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	\$143,950.89
DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	\$98,139.80
DEL TRABAJO	\$18,841.73
VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	\$102,599.66
CONVERGENCIA	\$9,881.20
ESTATAL DE BAJA CALIFORNIA	\$83,387.61
TOTAL:	\$682,464.38

9.- Mediante oficio número CEE/289/2007, de fecha 02 de febrero del año en curso, el Consejero Presidente del Consejo Estatal Electoral, turnó a la Comisión del Régimen de Partidos Políticos, el "Proyecto para la determinación del monto total del Financiamiento Público Estatal

16


Permanente correspondiente al ejercicio 2007", remitido por la Dirección General del Instituto Estatal Electoral, para que, previo estudio y análisis emitiera el dictamen respectivo.

10.- El 08 de febrero del año en curso, se recibió el oficio número CEE/307/2007 suscrito por el Consejero Presidente del Consejo Estatal Electoral, mediante el cual turna a esta Comisión escrito presentado por la representante propietaria del Partido Alternativa Socialdemócrata y Campesina, manifestando su inconformidad sobre el financiamiento a entregar a los partidos políticos, solicitando su inclusión en el reparto del mismo.

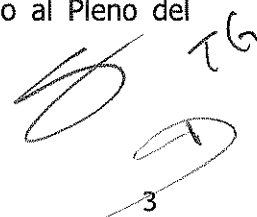
11.- El 08 de febrero de 2007, la Comisión del Régimen de Partidos Políticos, inició la Sesión de Dictaminación con el objeto de discutir, modificar y/o aprobar el DICTAMEN RELATIVO A LA DETERMINACIÓN DEL MONTO TOTAL DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO ESTATAL PERMANENTE, A ENTREGARSE A LOS PARTIDOS POLÍTICOS DURANTE EL EJERCICIO 2007. Sesión que se recesó para efectos de analizar la inquietud expresada por el representante del Partido Acción Nacional, quien manifestó que había un error en la distribución del financiamiento, derivado del convenio de coalición Alianza para Vivir Seguro.

12.- El 06 de marzo de 2007, la Comisión del Régimen de Partidos Políticos, continuó la Sesión de Dictaminación con el objeto de discutir, modificar y/o aprobar el DICTAMEN RELATIVO A LA DETERMINACIÓN DEL MONTO TOTAL DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO ESTATAL PERMANENTE, A ENTREGARSE A LOS PARTIDOS POLÍTICOS DURANTE EL EJERCICIO 2007, evento al que asistieron por la Comisión, los C.C. los C.C. **Raúl Flores Adame**, Presidente; **Tonatiuh Guillén López**, Vocal; y **Sara Martínez Sánchez**, Secretaria Técnica; por el Consejo Estatal Electoral, los Consejeros Ciudadanos Numerarios del Consejo Estatal Electoral, **Marina del Pilar Olmeda García** y **Humberto Hernández Soto**. Por parte de los partidos políticos y coaliciones, asistieron: los C.C. **Omar Verdugo Barba** del Partido Acción Nacional; **José Obed Silva Sánchez** de la coalición "Alianza para que Vivas Mejor"; **Ezequiel Robínsson Ramírez** del Partido de la Revolución Democrática; **Ana Elizabeth López Sotelo** de la coalición "Alianza Convergencia-PT"; **Javier Peña García** del Partido Encuentro Social y **Sadot Alexandres Campos** del Partido Nueva Alianza.

En consecuencia esta Comisión dictamina al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- Que de conformidad con lo previsto en los Artículos 121 y 122 fracción X de la Ley de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Baja California, 27 fracción VIII, 107, 108 y demás relativos del Reglamento Interior del Consejo Estatal Electoral del Instituto Estatal Electoral del Estado de Baja California, esta Comisión es competente para dictaminar sobre el proyecto para la determinación del monto total del Financiamiento Público Estatal Permanente, a entregarse a los partidos políticos durante el ejercicio 2007; correspondiendo al Pleno del Consejo, la aprobación en definitiva.


Handwritten signature and initials, including the number 3.

II.- Que atendiendo a lo dispuesto por la Ley de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Baja California, la Dirección General del Instituto Estatal Electoral, una vez que tuvo conocimiento del número de ciudadanos inscritos en el Padrón Federal, con corte al día uno de enero de 2007, así como del monto del salario mínimo general vigente en el Estado a partir de esa fecha, procedió a realizar el cálculo para la determinación del monto del Financiamiento Público Estatal Permanente a entregarse a los partidos políticos con derecho a ello, correspondiente al ejercicio 2007. En este sentido, y como resultado de la aplicación de la fórmula aritmética prevista en el Artículo 67 fracción I de la Ley, se obtuvo que la cantidad a concederse a los partidos políticos por dicho concepto, ascendería a \$9'520,311.00 (Nueve millones quinientos veinte mil trescientos once pesos 00/100 M. N.), tal y como se detalla en el proyecto que se anexa a este documento.

III.- Que el Artículo 68 de la Ley electoral local, establece las reglas conforme a las cuales habrá de distribuirse el monto total del Financiamiento Público Estatal Permanente, esto es, se otorgará un cincuenta por ciento en partes iguales a los partidos políticos que tengan representación en el Congreso del Estado y el restante cincuenta por ciento, se dará en proporción directa al número de votos logrados en la elección inmediata anterior, entre los partidos políticos que hubieran obtenido por lo menos el dos punto cinco por ciento de la Votación Estatal Emitida, considerando para ambos casos la elección de Diputados por el Principio de Mayoría Relativa.

IV.- Conforme lo dispone el Artículo 101 fracción VI de la Ley de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Baja California, los partidos políticos que integren una Coalición, deben señalar en el convenio respectivo la prelación para el financiamiento de los partidos políticos que la conformaron; disposición que en el caso de la Coalición Alianza para Vivir Seguro, se aplicará exclusivamente a los partidos políticos Revolucionario Institucional, del Trabajo, Verde Ecologista de México y Estatal de Baja California, tal y como quedó establecido en su cláusula Novena, la cual dispone: "**NOVENA.- Porcentaje de Votación para cada partido Político que integra la Coalición.** *Conviene las partes en determinar el porcentaje de la votación que le corresponden a cada uno de los partidos políticos coaligados, de la siguiente forma:*

% de la Votación Total Emitida para la Coalición.	% del P.R.I.	% del P.T.	% del P.E.B.C.	% del P.V.E.M.
23.00%	8.25%	3.50%	2.75%	8.50%
24.00%	8.50%	3.75%	3.00%	8.75%
25.00%	9.25%	4.00%	3.25%	9.00%
26.00%	9.50%	4.00%	3.50%	9.00%
27.00%	9.75%	4.25%	3.75%	9.25%
28.00%	10.00%	4.50%	4.00%	9.50%
29.00%	10.25%	4.75%	4.25%	9.75%
30.00%	10.50%	5.00%	4.50%	10.00%
31.00%	11.50%	5.00%	4.50%	10.00%
32.00%	12.50%	5.00%	4.50%	10.00%
33.00%	13.50%	5.00%	4.50%	10.00%

16

 4

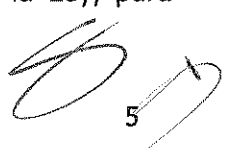
34.00%	14.50%	5.00%	4.50%	10.00%
35.00%	15.50%	5.00%	4.50%	10.00%
36.00%	16.50%	5.00%	4.50%	10.00%
37.00%	17.50%	5.00%	4.50%	10.00%
38.00%	18.50%	5.00%	4.50%	10.00%
39.00%	19.50%	5.00%	4.50%	10.00%
40.00%	20.50%	5.20%	4.50%	10.00%
41.00%	21.50%	5.40%	4.50%	10.00%
42.00%	22.50%	5.60%	4.50%	10.00%

En el caso de que la votación sea mayor al 42% el porcentaje excedente será para el Partido Verde Ecologista de México.”

Cabe aclarar, que la suma de los porcentajes que le corresponden a cada uno de los partidos políticos coaligados que se precisan en la última fila del recuadro anterior, arroja un total de 42.60%, y no 42% como está establecido, situación que no afecta a los demás partidos políticos ajenos de la coalición, ya que la distribución de los votos obtenidos por esta última, se hará en forma proporcional para cada uno de los partidos políticos que la integraron, atendiendo a los porcentajes señalados en el convenio respectivo, y que en ningún momento rebasará el 42.21% logrado durante la elección inmediata anterior tal y como se aprecia en el recuadro del CONSIDERANDO VIII. Dar una solución distinta sería trasgredir significativamente el convenio en cuestión, y por ende los derechos de los institutos políticos que conformaron la coalición.

V.- Que una vez que fue analizada la propuesta para la determinación del monto del Financiamiento Público Estatal Permanente a entregarse en el ejercicio 2007, presentada por el Director General del Instituto Estatal Electoral, por la cantidad de \$9´520,311.00 (Nueve millones quinientos veinte mil trescientos once pesos 00/100 M. N.), esta Comisión dictaminadora procedió a verificar que dicha cantidad efectivamente es el resultado de la fórmula prevista en la fracción I del Artículo 67 de la Ley de Instituciones y Procesos Electorales del Estado, y atendiendo a las reglas establecidas en el Artículo 68 de la multicitada Ley, se dio a la tarea de establecer la manera de cómo se llevaría a cabo la distribución del mismo, entre los partidos políticos con derecho a ello.

VI.- Que como resultado de lo señalado en el CONSIDERANDO inmediato anterior, esta Comisión del Régimen de Partidos Políticos, una vez que realizó la verificación de la división en partes iguales de la cantidad determinada como monto total del Financiamiento Público Estatal Permanente a entregarse a los partidos políticos, pudo establecer que ciertamente éste ascendía a \$4´760,155.50 (Cuatro millones setecientos sesenta mil ciento cincuenta y cinco pesos 50/100 M. N.), por lo que atendiendo a los elementos que deben de tomarse en cuenta y que quedaron precisados en el CONSIDERANDO III, se desprende que los partidos políticos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, Verde Ecologista de México y Estatal de Baja California son los que conforme a los resultados obtenidos en la elección de Diputados por el Principio de Mayoría Relativa del Proceso Electoral 2004, obtuvieron representación en el Congreso del Estado –lo que consta además en los archivos del Consejo Estatal Electoral–, por lo que les corresponde el cincuenta por ciento previsto en la fracción I del Artículo 68 de la Ley, para

TG

 5

obtener el Financiamiento Público Estatal Permanente en forma igualitaria, resultando para cada uno de ellos las siguientes cantidades:

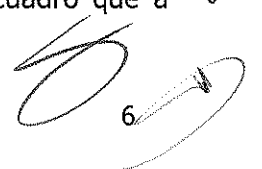
PARTIDO POLÍTICO	MONTO
ACCIÓN NACIONAL	\$952,031.10
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	\$952,031.10
DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	\$952,031.10
VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	\$952,031.10
ESTATAL DE BAJA CALIFORNIA	\$952,031.10
TOTAL	\$4,760,155.50

VII.- Que como resultado del Proceso Electoral de 2004, tenemos que la votación en la elección de Diputados por el Principio de Mayoría Relativa para el Partido Acción Nacional es de 254,593 votos; para la Coalición Alianza para Vivir Seguro 232,959 votos; Partido de la Revolución Democrática 48,347 votos, y para el Partido Convergencia de 15,981 votos, tal como se ilustra en el siguiente cuadro:

PARTIDO POLÍTICO Y/O COALICIÓN	VOTOS	PORCENTAJE
ACCIÓN NACIONAL	254,593	46.13%
ALIANZA PARA VIVIR SEGURO	232,959	42.21%
DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	48,347	8.76%
CONVERGENCIA	15,981	2.90%
TOTAL	551,880	100.00%

VIII.- Que según lo señalado en la fracción II del Artículo 68 de la Ley de la Materia, el restante cincuenta por ciento del monto total del Financiamiento Público Estatal Permanente, se distribuirá en proporción directa al número de votos logrados en la elección inmediata anterior, entre los partidos políticos que hubieran obtenido por lo menos el dos punto cinco por ciento de la votación estatal emitida en la última elección de Diputados por el Principio de Mayoría Relativa. En el caso de los partidos que conformaron la Coalición "Alianza para Vivir Seguro", para determinar los votos logrados, se debe estar a lo dispuesto en el último párrafo de la cláusula Novena del convenio referido en el CONSIDERANDO IV del presente dictamen, así tenemos que en el caso de que la votación sea mayor al 42.00%, el porcentaje excedente será para el Partido Verde Ecologista de México, y al haber obtenido la Coalición una votación del 42.21% en la citada elección, se le asigna al Partido Verde Ecologista de México el 0.21% excedente, para después hacer la distribución de los votos conforme a lo establecido en el CONSIDERANDO VIII de la presente Resolución, teniendo así que, de los 232,959 votos de la votación total obtenida por la "Alianza para Vivir Seguro" en la elección de Diputados de Mayoría Relativa, le corresponde a los partidos políticos que la integraron los votos siguientes: Revolucionario Institucional 122,438 votos; del Trabajo 30,473 votos; Verde Ecologista de México 55,560 votos y Estatal de Baja California 24,488 votos.

En tal sentido se advierte que los extremos mencionados al principio del presente CONSIDERANDO, fueron reunidos por los partidos políticos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Convergencia y Estatal de Baja California, tal y como se puede apreciar en el cuadro que a

76


continuación se presenta, estipulando el monto que les corresponde conforme la fracción II del artículo 68 de la Ley:

PARTIDO POLÍTICO	VOTOS	PORCENTAJE	MONTO
ACCIÓN NACIONAL	254,593	46.13%	\$2,195,952.51
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	122,438	22.19%	\$1,056,070.01
DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	48,347	8.76%	\$417,009.56
DEL TRABAJO	30,473	5.52%	\$262,840.14
VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	55,560	10.06%	\$479,224.19
CONVERGENCIA	15,981	2.90%	\$137,841.64
ESTATAL DE BAJA CALIFORNIA	24,488	4.44%	\$211,217.45
TOTAL	551,880	100.00%	\$4,760,155.50

IX.- Que aplicando en forma integral la fracción I del Artículo 67, es procedente sumar las cantidades arrojadas en los CONSIDERANDOS VI y VIII de esta resolución; y de la cual se desprende que el monto total que de manera particular a cada partido político le correspondió por concepto de Financiamiento Público Estatal Permanente del ejercicio 2007, es el siguiente:

PARTIDO	50% IGUALITARIO	50% PROPORCIONAL	MONTO
ACCIÓN NACIONAL	\$952,031.10	\$2,195,952.51	\$3,147,983.61
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	\$952,031.10	\$1,056,070.01	\$2,008,101.11
DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	\$952,031.10	\$417,009.56	\$1,369,040.66
DEL TRABAJO	0.00	\$262,840.14	\$262,840.14
VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	\$952,031.10	\$479,224.19	\$1,431,255.29
CONVERGENCIA	0.00	\$137,841.64	\$137,841.64
ESTATAL DE BAJA CALIFORNIA	\$952,031.10	\$211,217.45	\$1,163,248.55
TOTAL	\$4,760,155.50	\$4,760,155.50	\$9,520,311.00

X.- Que de conformidad a lo dispuesto en la fracción III del Artículo 68 de la Ley de la materia, el monto total del Financiamiento Público Estatal Permanente se entregará en ministraciones mensuales, de acuerdo al calendario presupuestal que apruebe el Consejo Estatal Electoral, dando como resultado que las ministraciones mensuales que se entregarán a los partidos políticos serán las siguientes:

PARTIDO	MONTO ANUAL	No. Ministraciones	MONTO
ACCIÓN NACIONAL	\$3,147,983.61	12	\$262,331.97
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	\$2,008,101.11	12	\$167,341.76
DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	\$1,369,040.66	12	\$114,086.72
DEL TRABAJO	\$262,840.14	12	\$21,903.35
VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	\$1,431,255.29	12	\$119,271.27
CONVERGENCIA	\$137,841.64	12	\$11,486.80
ESTATAL DE BAJA CALIFORNIA	\$1,163,248.55	12	\$96,937.38
TOTAL	\$9,520,311.00		\$793,359.25

XI.- Que tal y como consta en el ANTECEDENTE 8 del presente documento, el Consejo Estatal Electoral, autorizó a la Dirección General del Instituto Estatal Electoral, para que por conducto

6
7

de la Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos, el día 31 de enero del año en curso, entregará de manera provisional la primera ministración del Financiamiento Público Estatal Permanente a los partidos políticos con derecho a ello, en un equivalente a la cantidad otorgada como doceava ministración del Financiamiento Público Estatal Permanente 2006; con la salvedad de realizar los ajustes aritméticos una vez que se dictaminara en definitiva por la Comisión del Régimen de Partidos Políticos, por lo que, se propone hacer el ajuste como se muestra en el siguiente cuadro:

PARTIDO	Importe Total pagado de manera Provisional a los Partidos Políticos en Enero de 2007.	Importe Total que se debió pagar a los Partidos Políticos en Enero de 2007	Saldo a favor para ajustar en la 2ª Ministración de Febrero de 2007
Acción Nacional	\$225,663.49	\$262,331.97	\$36,668.48
Revolucionario Institucional	\$143,950.89	\$167,341.76	\$23,390.87
De la Revolución Democrática	\$98,139.80	\$114,086.72	\$15,946.92
Del Trabajo	\$18,841.73	\$21,903.35	\$3,061.62
Verde Ecologista De México	\$102,599.66	\$119,271.27	\$16,671.61
Convergencia	\$9,881.20	\$11,486.80	\$1,605.60
Estatad de Baja California	\$83,387.61	\$96,937.38	\$13,549.77
TOTAL:	\$682,464.38	\$793,359.25	\$110,894.87

Realizado el ajuste anterior, éste se sumará a la ministración del Financiamiento Público Estatal Permanente correspondiente al mes de febrero del año en curso, como se muestra a continuación:

PARTIDO	Importe de la 2a. Ministración Definitiva 2007	Saldo a Favor para Ajustar en la 2a. Ministración de febrero 2007	Importe Total Ajustado para pagar en la 2a. Ministración del mes de febrero 2007
Acción Nacional	\$262,331.97	\$36,668.48	\$299,000.45
Revolucionario Institucional	\$167,341.76	\$23,390.87	\$190,732.63
De la Revolución Democrática	\$114,086.72	\$15,946.92	\$130,033.64
Del Trabajo	\$21,903.35	\$3,061.62	\$24,964.97
Verde Ecologista De México	\$119,271.27	\$16,671.61	\$135,942.88
Convergencia	\$11,486.80	\$1,605.60	\$13,092.40
Estatad de Baja California	\$96,937.38	\$13,549.77	\$110,487.15
TOTAL:	\$793,359.25	\$110,894.87	\$904,254.12

XII.- Que la fracción III del Artículo 68 de la Ley de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Baja California, establece que el Financiamiento Público Estatal Permanente se entregará en ministraciones mensuales conforme el calendario presupuestal que apruebe el Consejo Estatal Electoral; en este sentido, esta Comisión propone el siguiente calendario de entrega de ministraciones:

2007	P.A.N.	P.R.I.	P.R.D.	P.T.	P.V.E.M.	Convergencia	P.E.B.C.
MARZO 14 *	\$299,000.45	\$190,732.63	\$130,033.64	\$24,964.97	\$135,942.88	\$13,092.40	\$110,487.15
MARZO 14	\$262,331.97	\$167,341.76	\$114,086.72	\$21,903.35	\$119,271.27	\$11,486.80	\$96,937.38
ABRIL 11	\$262,331.97	\$167,341.76	\$114,086.72	\$21,903.35	\$119,271.27	\$11,486.80	\$96,937.38
MAYO 09	\$262,331.97	\$167,341.76	\$114,086.72	\$21,903.35	\$119,271.27	\$11,486.80	\$96,937.38
JUNIO 13	\$262,331.97	\$167,341.76	\$114,086.72	\$21,903.35	\$119,271.27	\$11,486.80	\$96,937.38
JULIO 11	\$262,331.97	\$167,341.76	\$114,086.72	\$21,903.35	\$119,271.27	\$11,486.80	\$96,937.38
AGOSTO 08	\$262,331.97	\$167,341.76	\$114,086.72	\$21,903.35	\$119,271.27	\$11,486.80	\$96,937.38
SEPTIEMBRE 12	\$262,331.97	\$167,341.76	\$114,086.72	\$21,903.35	\$119,271.27	\$11,486.80	\$96,937.38
OCTUBRE 10	\$262,331.97	\$167,341.76	\$114,086.72	\$21,903.35	\$119,271.27	\$11,486.80	\$96,937.38
NOVIEMBRE 14	\$262,331.97	\$167,341.76	\$114,086.72	\$21,903.35	\$119,271.27	\$11,486.80	\$96,937.38
DECEMBRE 12	\$262,331.94	\$167,341.75	\$114,086.74	\$21,903.29	\$119,271.32	\$11,486.84	\$96,937.37

* Incluye el ajuste de enero 2007.

XIII.- Que derivado de la petición que realiza el Partido Alternativa Socialdemócrata y Campesina de recibir financiamiento público de manera igualitaria, dentro del rubro del 50% a que hace referencia el artículo 68 fracción I de la Ley de la materia, y que se precisa en el ANTECEDENTE 10 del presente, esta Comisión reitera lo expuesto en los CONSIDERANDOS anteriores, donde se advierte que los únicos partidos que tienen derecho a recibir financiamiento público estatal permanente, son: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Convergencia y Estatal de Baja California; ello con base en el citado numeral fracciones I y II, pues dichos partidos son los que reúnen los extremos exigibles para tener derecho a ello.

No pasa desapercibido, el precedente mencionado por el Partido Alternativa Socialdemócrata y Campesina, que se contiene en el Expediente SUP-JRC-015/2001, de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, quien determinó la no aplicación del artículo 68 fracción I, de la Legislación electoral en Baja California, sólo en cuanto a la exigencia de contar con representación en el Congreso Local para tener derecho a recibir financiamiento público permanente; sentencia que se dictó para un caso en particular, y que sólo benefició al partido promovente en ese momento, es decir dicha resolución no tiene efectos generales para que el Instituto Estatal Electoral la observe, sino exclusivamente efectos relativos para el beneficiario de la misma.

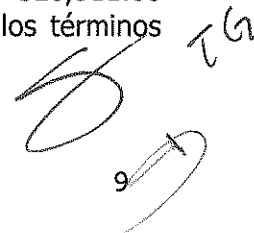
También debe precisarse, que el fallo anterior se sustentó en la tesis que se identifica con el rubro: "TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, TIENE FACULTADES PARA DETERMINAR LA INAPLICABILIDAD DE LEYES SECUNDARIAS CUANDO ÉSTAS SE OPONGAN A DISPOSICIONES CONSTITUCIONES"; jurisprudencia sin efectos a partir de los dispuesto por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien señaló que dicho Tribunal Electoral, carece de las atribuciones de inaplicar preceptos electorales, pues dicha atribución sólo le compete al máximo tribunal en el país; tal y como se aprecia en la siguiente tesis: TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. CARECE DE COMPETENCIA PARA PRONUNCIARSE SOBRE CONSTITUCIONALIDAD DE LEYES.

En consecuencia, esta autoridad electoral no puede atender la petición de Alternativa, de no tomar en cuenta la condicionante de la fracción I del artículo 68 de la Ley de la materia, hacerlo sería desaplicar dicho precepto, atentando con el principio de legalidad electoral.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 65, fracción I, inciso a), 66, 67, 68, 121 y 122 fracción X de la Ley de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Baja California, así como los numerales 27 fracción VIII, 107, 108 y demás relativos del Reglamento Interior del Consejo Estatal Electoral, esta Comisión dictaminadora somete a la consideración de este Órgano Superior Normativo, los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se aprueba el monto total del Financiamiento Público Estatal Permanente a entregarse a los partidos políticos en el ejercicio 2007, por la cantidad de a \$9'520,311.00 (Nueve millones quinientos veinte mil trescientos once pesos 00/100 M. N.), en los términos siguientes:



Partido Acción Nacional	\$3,147,983.61	(Tres millones ciento cuarenta y siete mil novecientos ochenta y tres pesos 61/100 M. N.)
Partido Revolucionario Institucional	\$2,008,101.11	(Dos millones ocho mil ciento un pesos 11/100 M. N.)
Partido de la Revolución Democrática	\$1,369,040.66	(Un millón trescientos sesenta y nueve mil cuarenta pesos 66/100 M.N.)
Partido del Trabajo	\$262,840.14	(Doscientos sesenta y dos mil ochocientos cuarenta pesos 14/100 M. N.)
Partido Verde Ecologista De México	\$1,431,255.29	(Un millón cuatrocientos treinta y un mil doscientos cincuenta y cinco pesos 29/100 M. N.)
Partido Convergencia	\$137,841.64	(Ciento treinta y siete mil ochocientos cuarenta y un pesos 64/100 M. N.)
Partido Estatal de Baja California	\$1,163,248.55	(Un millón ciento sesenta y tres mil doscientos cuarenta y ocho pesos 55/100 M. N.)

De conformidad a lo expuesto en los CONSIDERANDOS del presente Dictamen.

SEGUNDO.- Se aprueba el calendario para la entrega de ministraciones del Financiamiento Público Estatal Permanente en los términos señalados en el CONSIDERANDO XII de esta Resolución.

TERCERO.- Proceda la Dirección General del Instituto Estatal Electoral a través de la Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos, a entregar el Financiamiento Público Estatal Permanente, a los Titulares del Órgano Interno responsables de la obtención, contabilización y administración de los recursos de los partidos políticos respectivos, acreditados ante el Consejo Estatal Electoral, conforme al Artículo 72 de la Ley de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Baja California, en los términos del CONSIDERANDO XII de este Dictamen.

CUARTO.- De acuerdo a la disponibilidad presupuestal del Instituto Estatal Electoral, publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

DADO en la sede del Instituto Estatal Electoral, en la ciudad de Mexicali Baja California, a los seis días del mes de marzo de dos mil siete.


C. RAÚL FLORES ADAME
PRESIDENTE


C. TONATIUH GUTIÉRREZ LÓPEZ
VOCAL

CONSEJO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA
COMISIÓN DEL RÉGIMEN DE PARTIDOS POLÍTICOS

C. SARA MARTÍNEZ SÁNCHEZ
SECRETARÍA TÉCNICA